



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 10 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000721-2025-BNP-GG-OA-UAF de fecha 22 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000411-2025-BNP-GG-OA de fecha 22 de setiembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000826-2025-BNP-GG de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000491-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en lo sucesivo, NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto; disponiendo que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP "(...) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las



Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (...) de la Federación Internacional de Contadores (...), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 (...);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, que establece los “(...) *lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública*”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en lo sucesivo, Instructivo), cuyo objeto es establecer los “(...) *lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público (...)*”; y, forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 3.2.1 del Instructivo establece que la “(...) *transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026*”;

Que, el numeral 4.1.5. del Instructivo indica que el titular de la entidad adoptante “(...) *puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión*”;

Que, el numeral 4.2.1 del Instructivo señala que la Comisión Especial de Transición - CET, es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el referido Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones del titular, cuyas funciones están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, el artículo 19 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de diversos recursos, entre ellos, los recursos económicos, en base a la aplicación del sistema administrativo de contabilidad;

Que, el artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Oficina de Administración tiene



entre sus funciones, “a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la (...) contabilidad (...); b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de (...) contabilidad (...)*”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP, se formaliza la conformación de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, la cual tiene entre sus funciones, “3.3 (...) a) *Planificar, dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú. b) Proponer documentos de gestión interna conforme con la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y Contabilidad. (...) o) Proponer proyectos de actos resolutivos en el ámbito institucional relacionados con la implementación del sistema administrativo de tesorería y contabilidad*”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP, modificada por la Resolución Jefatural N° 000232-2025-BNP, se conforma la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 000174-2024-BNP, se aprueba el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante a las NICSP para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 000411-2025-BNP-GG-OA, elaborado sobre la base del Informe N° 000721-2025-BNP-GG-OA-UAF, la Oficina de Administración, en el marco de su competencia y funciones, solicita la emisión del acto resolutivo a través del cual el titular de la entidad delegue en el Gerente General, la facultad de aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, con la finalidad de agilizar la gestión administrativa, conforme el siguiente detalle:

- *Conformación y modificación de la Comisión Especial de Transición (CET).*
- *Aprobación y modificación del Programa de Transición, a propuesta de la CET.*
- *Aprobación y modificación de los resultados de ejecución y culminación de la transición al marco NICSP, mediante la suscripción y presentación de la información financiera y documentos vinculados.*
- *Aprobación y modificación de políticas, ajustes y procedimientos contables, a propuesta de la CET.*
- *Otras acciones necesarias para el proceso de transición al marco de las NICSP, a propuesta de la CET.*

Que, mediante el Memorando N° 000826-2025-BNP-GG, la Gerencia General refiere que verificada la viabilidad jurídica de la solicitud realizada por la Oficina de Administración, se proceda a continuar con las acciones correspondientes para la respectiva aprobación mediante acto administrativo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al



interior de una misma entidad. Asimismo, en su artículo 79 dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal, y está facultada para otorgar la delegación de facultades que considere necesarias;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y es el responsable de los sistemas administrativos en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe Legal N° 000491-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, considerando jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la delegación de facultades para la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, las facultades de aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.5 del Instructivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, conforme el siguiente detalle:

- Conformación y modificación de la Comisión Especial de Transición – CET.
- Aprobación y modificación del Programa de Transición, a propuesta de la CET.
- Aprobación y modificación de los resultados de ejecución y culminación de la transición al marco NICSP, mediante la suscripción y presentación de la información financiera y documentos vinculados.



- Aprobación y modificación de políticas, ajustes y procedimientos contables, a propuesta de la CET.
- Otras acciones necesarias para el proceso de transición al marco de las NICSP, a propuesta de la CET.

Artículo 2.- La delegación autorizada mediante la presente Resolución Jefatural tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha límite para la culminación de las metas establecidas en el Programa de Transición.

Artículo 3.- DISPONER que el Gerente General debe dar cuenta e informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, en forma semestral, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho periodo.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Gerencia General, a la Oficina de Administración; así como, a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

